

ESTADO No. 76

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM siendo las 7:30 a.m., de hoy 7 de Diciembre de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
Auto	EJF-091	CARMEN ELISA MARTINEZ GARCES	2	30/11/2016	AUTO PARM 1069 DE 2016	- DAR a conocer a CARMEN ELISA MARTÍNEZ GARCÉS, titular del Contrato de Concesión No. EJF-091, del concepto técnico PARM-S-834 del 28 de octubre de 2016. .- APROBAR para el Contrato de Concesión No. EJF-091, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2016 - el Formato Básico Minero Semestral de 2016 .- REQUERIR, al titular del Contrato de Concesión No. EJF-091, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia recibo de pago del saldo faltante de las regalías correspondientes al trimestre II de 2016, más los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo.

						Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión EJP-091 para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, allegue a esta dependencia: • Corrección de la póliza minero ambiental N° 53-43-101000018 de la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. • REQUERIR a la titular para que allegue modificación de la Licencia Ambiental, o constancia del trámite de la Modificación a la misma, o en su defecto certificación de la autoridad ambiental competente en donde se exprese claramente que no es necesaria dicha modificación.
Auto	GEB-112	HENRY HUMBERTO ARDILA MORENO	2	30/11/2016	AUTO PARM 1075 DE 2016	- DAR a conocer al señor HENRY HUMBERTO ARDILA MORENO, los conceptos técnicos PARM-S-746 del 7 de octubre de 2016 y PARM-S-888 del mismo año. . Aprobar para el contrato de concesión GEB-112 las siguientes obligaciones: -Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2015 para Arena de Cantera y Arcillas Misceláneas; III y IV trimestre de 2015 para Arcillas Misceláneas; I, II y III trimestre de 2016 para Arena de Cantera y Arcillas Misceláneas.

						-Póliza minero ambiental No. 05DL006483 de la aseguradora confianza, con vigencia desde el 30 de abril de 2016 hasta el 30 de abril de 2017. -. NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual 2015 y semestral 2016 y por lo tanto se requerirá a titular minero para que en el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto corrija los FBM anual 2015 y semestral 2016 conforme al concepto técnico PARM-S-746 de 2016. De igual manera se requiere el FBM semestral 2010.
Auto	MIC-09531	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL, S.A.S.	2	05/12/2016	AUTO PARM 1080 DE 2016	-. DAR traslado a la sociedad CONCESIONARIA RUTAS DEL SOL S.A.S., beneficiaria de la Autorización Temporal MIC-09531 del Informe de Inspección No. PARM-S-730 de 2016. . INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal MIC-09531 que el presente auto es independiente de todos los demás actos administrativos que se han proferido en el expediente para el seguimiento de las obligaciones al título minero y por lo tanto no suspenden sus consecuencias jurídicas. . REQUERIR a la sociedad CONCESIONARIA RUTAS DEL SOL S.A.S., beneficiaria de la Autorización Temporal MIC-09531, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de ser multado, exponga, las razones por las cuales no se encuentra adelantando actividad minera dentro de la concesión minera, toda vez que cuenta con Licencia Ambiental para tales efectos. .- Se les advierte al titular minero que en cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

Auto	III-08021	COMPAÑÍA MINERA EL ALACRAN, S.A.S.	3	02/12/2016	AUTO PARM 1077 DE 2016	- DAR a conocer a la sociedad MINERALES CORDOBA S.A.S., titular de los Contratos de Concesión No. LEQ-15161, LEB-08491 y JJ9-08091, y a las compañías SOCIEDAD ORDINARIA DE MINAS OMNI – OMNI SOM y COMPAÑÍA MINERA EL ALACRÁN S.A.S., titulares del Contrato de Concesión No. III-08021, el Informe Atención Queja PARM-S-917 del 30 de noviembre de 2016. .- REQUERIR a las sociedades titulares de los Contratos de Concesión No. LEQ-15161, LEB-08491, JJ9-08091 y III-08021 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y lo analizado en el concepto técnico del cual se les da traslado, alleguen a esta dependencia informe en lo relacionado con el trato y acercamiento que ha tenido con el Resguardo Indígena Zenú del Alto San Jorge y la forma como se han venido realizando las actividades de exploración que, según la comunidad, han afectado los cauces de los ríos y su fauna. .- DAR a conocer a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge –CVS- el Informe Atención Queja PARM-S-917 del 30 de noviembre de 2016, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.
Auto	NJQ-11551	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL, S.A.S.	2	29/11/2016	AUTO PARM 1056 DE 2016	-. DAR traslado a la sociedad CONCESIONARIA RUTAS DEL SOL S.A.S., beneficiaria de la Autorización Temporal NJQ-11551 del Informe de Inspección No. PARM-S-731 de 2016.
Auto	JJ9-08091	MINERALES CORDOBA, S.A.S.	3	02/12/2016	AUTO PARM 1077 DE 2016	- DAR a conocer a la sociedad MINERALES CORDOBA S.A.S., titular de los Contratos de Concesión No. LEQ-15161, LEB-08491 y JJ9-08091, y a las compañías SOCIEDAD ORDINARIA DE MINAS OMNI – OMNI SOM y COMPAÑÍA MINERA EL ALACRÁN S.A.S., titulares del Contrato de Concesión No. III-08021, el Informe Atención Queja PARM-S-917 del 30 de noviembre de 2016.

						.- REQUERIR a las sociedades titulares de los Contratos de Concesión No. LEQ-15161, LEB-08491, JJ9-08091 y III-08021 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y lo analizado en el concepto técnico del cual se les da traslado, alleguen a esta dependencia informe en lo relacionado con el trato y acercamiento que ha tenido con el Resguardo Indígena Zenú del Alto San Jorge y la forma como se han venido realizando las actividades de exploración que, según la comunidad, han afectado los cauces de los ríos y su fauna. .- DAR a conocer a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge –CVS- el Informe Atención Queja PARM-S-917 del 30 de noviembre de 2016, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.
Auto	LEB-08491	MINERALES CORDOBA, S.A.S.	3	02/12/2016	AUTO PARM 1077 DE 2016	- DAR a conocer a la sociedad MINERALES CORDOBA S.A.S., titular de los Contratos de Concesión No. LEQ-15161, LEB-08491 y JJ9-08091, y a las compañías SOCIEDAD ORDINARIA DE MINAS OMNI – OMNI SOM y COMPAÑÍA MINERA EL ALACRÁN S.A.S., titulares del Contrato de Concesión No. III-08021, el Informe Atención Queja PARM-S-917 del 30 de noviembre de 2016. .- REQUERIR a las sociedades titulares de los Contratos de Concesión No. LEQ-15161, LEB-08491, JJ9-08091 y III-08021 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y lo analizado en el concepto técnico del cual se les da traslado, alleguen a esta dependencia informe en lo relacionado con el trato y acercamiento que ha tenido con el Resguardo Indígena Zenú del Alto San Jorge y la forma como se han venido realizando las actividades de exploración que, según la comunidad, han afectado los cauces de los ríos y su fauna.

						.- DAR a conocer a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge –CVS- el Informe Atención Queja PARM-S-917 del 30 de noviembre de 2016, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.
Auto	GHV-101	ASOCIACION DE MINEROS DE SUCRE	3	15/11/2016	AUTO PARM 1016 DE 2016	-Poner en conocimiento de la Asociación de Mineros de Sucre, titular del Contrato de Concesión GHV-101, los conceptos técnicos PARM-S-497 de 4 de agosto de 2016; PARM-S-703 del 30 de septiembre de 2016; y PARM-S-848 del 3 de noviembre de 2016. -Reconocer personería jurídica al abogado Julio César Sierra Torrente, identificado con C.C. No. 1.102.798.696 y portador de la T.P. No. 191.636 del C.S. de la J. en calidad de apoderado especial de la Asociación de Mineros de Sucre, titular del contrato de concesión GHV-101, según lo expuesto en la motivación del presente acto. Aprobar las siguientes obligaciones de conformidad con lo dispuesto en la motivación del presente acto. Formato básico MINERO ANUAL 2015 Formato básico minero semestral 2016 Declaración y pago de regalías de los trimestres I, II y III de 2015 para material de recebo. Declaración y pago de regalías de los trimestres IV de 2015 y I y II de 2016 para material de arcillas y recebo. -Declaración y pago de regalía<s del III trimestre de 2016 para arcilla miscelánea. Dar por cumplidos los requerimientos contenidos en la resolución PARM 11 de 2016, excepto en lo relacionado con las certificaciones de las

						actividades de capacitación en temas de control y vigilancia de las condiciones de seguridad e higiene mineras, para lo cual se accede a la solicitud de plazo razonable, que será de treinta (30) días contados desde la ejecutoria del presente acto, según lo señalado en la parte motiva. Acusar recibo de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 53-43101000022, con vigencia del 25 de octubre de 2016 al 25 de octubre de 2017, la que se remite al área técnica del Punto de Atención Regional Medellín para su correspondiente evaluación.
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PARM, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado

Se desfija hoy, **7 de Diciembre de 2016**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PARM**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA INES RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín

Proyectó: Patricia Echeverri-